



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

**Asamblea General
Sexagésimo período de sesiones**

Tema 161 del programa

**Prórroga del mandato de los magistrados permanentes
del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de genocidio y otras
violaciones graves del derecho internacional humanitario
cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos
rwandeses presuntamente responsables de genocidio y
otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el
territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el
31 de diciembre de 1994**

**Consejo de Seguridad
Sexagésimo primer año**

Cartas idénticas de fecha 25 de agosto de 2006 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Deseo informarle de una solicitud formulada el 24 de agosto de 2006 por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que se refiere directamente a la posibilidad del Tribunal de aplicar su estrategia de conclusión. El Presidente ha solicitado que se autorice a la Magistrada Solomy Balungi Bossa, de nacionalidad ugandesa, a que siga participando en el caso No. ICTR-98-42, el juicio *Butare*, que se espera continúe durante 2007.

La Asamblea General eligió a la Magistrada Bossa el 25 de junio de 2003 como magistrada ad litem para un mandato de cuatro años, es decir, hasta el 24 de junio de 2007. Posteriormente, la designé para participar como magistrada ad litem en el juicio *Ndindabahizi* desde el 28 de agosto de 2003 y, más tarde, en el juicio *Butare* a partir del 20 de octubre de 2003. El juicio *Butare* está todavía celebrándose y se espera que continúe durante 2007.

No obstante, en el párrafo 2 del artículo 12 ter del Estatuto del Tribunal Internacional se dispone que:

Durante el período de su mandato, los magistrados ad litem serán designados por el Secretario General, a petición del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, para prestar servicios en las Salas de Primera Instancia en uno o más juicios, por un período acumulativo de hasta tres años que no podrán ser consecutivos.



Puesto que el nombramiento de la Magistrada Bossa como magistrada ad litem fue efectivo el 28 de agosto de 2003 y ésta ha prestado servicios a tiempo completo en el Tribunal Internacional desde esa fecha, terminará muy pronto el período acumulativo de servicios que se le permite prestar en juicios según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 ter. Asimismo, el Presidente espera que el juicio *Butare* continúe después del 24 de junio de 2007.

En consecuencia, a fin de que la Magistrada Bossa pueda continuar participando en el juicio *Butare* hasta que éste finalice, se necesita, con efectos a partir del 28 de agosto de 2006, la aprobación del Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano del que depende el Tribunal, y de la Asamblea General, como órgano que elige a sus magistrados.

Estoy seguro de que usted convendrá en que es sumamente conveniente que se haga todo lo posible para asegurar que el Tribunal Internacional continúe estando en la mejor situación para cumplir con las fechas fijadas en su estrategia de conclusión. Permitir que la Magistrada Bossa siga participando en el juicio *Butare* hasta su finalización contribuirá claramente a lograr ese objetivo.

Por lo tanto, desearía proponer que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General autorizaran a la Magistrada Bossa a seguir participando como magistrada en el juicio *Butare* hasta su finalización, no obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 ter y el hecho de que, al hacerlo, pueda sobrepasar el límite del mandato para el que fue elegida como magistrada ad litem.

De conformidad con la resolución 57/289 de la Asamblea General, el hecho de que el período total de servicios de un magistrado ad litem sea de tres años o más no entrañará cambio alguno en sus derechos o prestaciones y, en particular, no dará lugar a ningún derecho o prestación que no sean los ya existentes, los cuales, en tal caso, se prorrogarán proporcionalmente en razón de la prórroga del servicio.

Así pues, le agradecería que señalara a la mayor brevedad la presente carta a la atención de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para que pudieran adoptar lo antes posible las medidas apropiadas al respecto.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

Carta de fecha 24 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

De conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del artículo 12 ter del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, los magistrados ad litem serán elegidos por un período de cuatro años. Su mandato expira el 24 de junio de 2007. En la carta de fecha 23 de agosto de 2006 que le remití, solicité que se prorrogara hasta el fin de 2008 el mandato de los 18 magistrados ad litem del Tribunal Penal Internacional en lugar de proceder a elecciones para un mandato de cuatro años. En la carta se hacía referencia a la resolución 1684 (2006) del Consejo de Seguridad, por la que se prorrogaba el mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional hasta el fin de 2008, y la decisión 60/422 de la Asamblea General, de 28 de junio de 2006, por la que la Asamblea aprobaba su recomendación de prorrogar el mandato de esos magistrados permanentes. El motivo de esa medida era garantizar la continuidad, estabilidad y certidumbre necesaria para la planificación eficiente y eficaz de los juicios y permitir al Tribunal Penal Internacional cumplir el plazo de 2008 establecido en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad.

El párrafo 2 del artículo 12 ter dispone que, durante su mandato, los magistrados ad litem serán designados por el Secretario General para prestar servicio en las salas de primera instancia por un período acumulado de un máximo de 10 años, que no debe sobrepasar los tres años cada vez. En mi carta, mencioné que era necesario dispensar ese período de tres años. Un motivo importante es que seis magistrados se ocupan actualmente de juicios con múltiples acusados que tienen que llevar a término; de lo contrario, esas causas deberían iniciarse de nuevo cuando terminara el período de tres años de esos magistrados. En segundo lugar, podría ser necesario utilizar los servicios de los magistrados ad litem en otros juicios, habida cuenta de que han adquirido considerables conocimientos institucionales.

En relación con el primer motivo, la necesidad de prorrogar el mandato de los magistrados que se ocupan actualmente de causas con múltiples acusados, en mi carta se mencionaba como caso ilustrativo la situación de la magistrada Sra. Solomy Balungi Bossa (Uganda), que fue designada con efectos a partir del 28 de agosto de 2003. Actualmente participa en el juicio *Butare*, que continuará en 2007. Se trata de un juicio especialmente complejo, con seis acusados. Se producirían consecuencias extremadamente graves para la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional si esta causa tuviera que iniciarse desde el principio. Además, es importante asegurar la continuidad sin interrupciones de este juicio, en que la Sala está examinando actualmente las pruebas relativas al tercero de los seis acusados.

Habida cuenta de que el período de tres años de la Sra. Bossa vence el 28 de agosto de 2006, es necesario encontrar una solución para ella lo más pronto posible. Es fundamental asegurar que el juicio no se interrumpa. Por consiguiente, solicito que el Consejo de Seguridad, como medida de urgencia, prorrogue el mandato de la Sra. Bossa durante el resto del juicio *Butare*, con sujeción al examen por el Consejo de la solicitud más general de prórroga de los mandatos de los 18 magistrados ad litem del Tribunal Penal Internacional.

Le agradecería que transmitiera la presente carta al Presidente del Consejo de Seguridad para su examen y la adopción de las medidas necesarias.

(Firmado) Eric Mose
Presidente